
ESPACIO CONSULTIVO AFIP – ENTIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**TEMAS TÉCNICOS Y LEGALES****1. REVISIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE MÍNIMOS PARA PRACTICAR RETENCIONES**

Se solicitó la modificación de los montos mínimos para retener, comprendidos en la siguientes Resoluciones Generales:

1. **RG 830/00** - Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
2. **RG 2849/10** - Operaciones de compraventa de materiales a reciclar.
3. **RG 2118/06** - Impuesto a las Ganancias. Comercialización de granos no destinados a la siembra y legumbres secas.
4. **RG 2408/08** - Impuesto al Valor Agregado. Régimen de percepción.
5. **RG 2854/10** - Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención.

Respuesta AFIP

Se encuentra en proceso de revisión desde inicios del 2016, la lista de normas a modificar, habiendo identificado a la fecha más de 90 RG a analizar. Dada la considerable cantidad de normas involucradas, y la necesidad de realizar un análisis sustancial (y no una mera actualización de montos) para evaluar las eventuales incidencias de los cambios, los mismos se implementarán gradualmente comenzando por los regímenes de mayor generalidad.

2. EXCLUSIÓN A MONOTRIBUTISTAS

Se consultó si podría analizarse la conveniencia de comunicar en forma personal la exclusión del régimen, con anterioridad a su publicación en el Boletín Oficial (Anexo de la Ley 24977 – sustituido por la Ley N° 26565 – art. 21) y RG (AFIP) 3640 art 1°).

Respuesta AFIP

En este caso se mencionó que en la actualidad existe la posibilidad de consultar la situación del contribuyente con anterioridad a la exclusión, ingresando con su clave fiscal al servicio “Exclusión de Pleno Derecho”, o bien 15 días antes de la publicación, a través de la consulta pública disponible en la página web. Ésta última se encontrará publicada el primer día hábil de cada mes.

Por otra parte, se analizará la posibilidad de enviar, con anterioridad a su exclusión, un correo electrónico informando dicha circunstancia, resaltando la necesidad de que el contribuyente mantenga informado y actualizado un correo electrónico válido. También se explorará la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico como medio ágil de comunicación formal para los casos en que se hayan adherido.

3. CETA

Siguiendo con las consultas vinculadas a la necesidad de cambios en los montos de las normas, y considerando el aumento en el valor de los automotores, se manifestó si es

posible rever la RG 2032 y la RG 2729 para actualizar los valores mínimos referidos a la obligatoriedad de informar.

Respuesta AFIP

Se remite a la respuesta brindada al punto 1 de la presente.

4. LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Dado los cambios en el Código Civil, y la manifestación de una imperiosa necesidad de actualizar el texto de la RG, se consultó en este punto, si se prevé analizar la necesidad o no de adecuar la documentación tributaria a la obligación prevista en la Ley General de Sociedades.

Respuesta AFIP

Se aclaró que se está trabajando en la actualización de la RG 10/97 en orden a los temas planteados

5. DECRETO N° 814/2001

Se consulta si es posible evaluar la correspondencia de ajustar los valores establecidos por la RG N° 1095 (\$48.000.000) a fin de equipararlos con los valores previstos por la SePyME (actualmente en \$343.000.000).

Respuesta AFIP

Se está trabajando en el texto de la RG 1095/01 con el objeto de armonizar criterios sobre el alcance del término "PYME".

6. VENTA DE ACCIONES

En virtud de las disposiciones introducidas por la Ley 26.893, resulta necesario establecer la vigencia de la RG 1107/01, ya que la citada norma definió un régimen de retención en el Impuesto a las Ganancias para operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, sobre la base de lo dispuesto por la Ley 25.414 y el Decreto 493/01, ambas normas actualmente no vigentes. Por ello, se entiende que la mencionada Resolución General no sería aplicable en comunión con la normativa vigente, razón por la cual se pide al Organismo un análisis del escenario planteado.

Respuesta AFIP

Al momento de la entrada en vigencia de la Ley 26.893, este Organismo se expidió aclarando que la RG 1107/01 se encuentra en estado Vigente, siendo de plena aplicación lo previsto en la misma.

TEMAS OPERATIVOS

1. IMPLEMENTACIÓN EN LOS SISTEMAS DE LOS CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LA REDUCCIÓN DE IVA EN LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD

En función de los recientes anuncios de reducción de IVA aplicados a productos de primera necesidad para aquellos que reciben planes sociales, analizar las posibilidades y/o alternativas de implementación en los sistemas para adecuar los mecanismos de facturación de los contribuyentes.

Respuesta AFIP

El tema se encuentra en tratamiento y en un estado de análisis avanzado, tanto normativo como operativo, y la AFIP considerará en el marco de sus competencias la preocupación manifestada, comprometiéndose a comunicar en este espacio los cambios que pudieran afectar a los sistemas de facturación citados.

2. TRAMITACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En esta oportunidad se exterioriza la necesidad de rever el mecanismo por el cual se lleva a cabo la reducción de anticipos, comparando el anterior procedimiento con la actual forma y plazo de gestión.

Respuesta AFIP

Se aclaró que en la actualidad se encuentran “suspendidas” las Fiscalizaciones Electrónicas generadas por la solicitud de reducción de anticipos, estando en plena vigencia lo normado por la RG 327/99.

3. BAJAS DE CUIT

En este punto se consultó por el tratamiento de las bajas de oficio en el Monotributo y su aplicación por los agentes de percepción, como así también su impacto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales.

Respuesta AFIP

En este caso se informó que los contribuyentes que tienen baja de oficio, no pueden acceder a la constancia de opción de Monotributo. Asimismo, la información de la situación ante los distintos impuestos es remitida mensualmente a las distintas administraciones provinciales de rentas. Con dicha información, las administraciones provinciales podrán evaluar el procedimiento a seguir.

4. PROPUESTA DE PADRÓN ÚNICO

En este caso, ya ante el planteo de los participantes de la complejidad de verificar la situación de un contribuyente, dado que no solo basta con la consulta a la constancia de inscripción, sino que, en muchos casos también hay que ingresar a diversos sectores de la página para consultar registros, bases, etc, se manifiesta si es posible evaluar la posibilidad

de operar con un Padrón Único donde se detalle toda la información necesaria para los contribuyentes.

A los fines de conocer la condición de clientes y proveedores, los contribuyentes deben consultar distintos padrones, como por ejemplo los siguientes:

- ✓ Padrón RG 1817 – Condición de Contribuyentes.
- ✓ Padrón RG 3640 – Monotributistas excluidos del régimen.
- ✓ Base de contribuyentes APOC.

Adicionalmente, en caso de operar con sujetos de actividades específicas se deben consultar otros padrones (recicladores, pesca, etc.).

Respuesta AFIP

La AFIP se compromete a analizar la viabilidad de lo planteado desde las distintas ópticas (jurídica, técnica e tecnológica) y, en su caso, propiciar su desarrollo y la modificación de la RG 1817/05.

Se dará traslado de la inquietud al área competente y en la siguiente reunión del Espacio se comentará el avance que haya podido realizarse.

TEMAS INFORMÁTICOS

1. SISTEMA INTEGRADO DE RETENCIONES ELECTRÓNICAS

En este caso, y llevando las consultas al terreno de lo netamente práctico, se solicitó que se considere la posibilidad de cambiar el método de confirmación de retenciones cuando se efectúa una importación por lote (borrador).

Respuesta AFIP

Este sistema se encuentra bajo un proceso de mejora continua, con el objetivo de mejorar sus funcionalidades, a fin de ir ampliando paulatinamente el universo alcanzado por dicho servicio. Se dará traslado de la inquietud al área competente y en la siguiente reunión del Espacio se comentará el avance que haya podido realizarse.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS – PERSONA JURÍDICA/FÍSICA

Se consultó si es posible considerar la posibilidad que en el aplicativo del Impuesto a las Ganancias, cuando se realiza importación de retenciones y percepciones, acepte importes negativos por devoluciones mediante notas de crédito.

Respuesta AFIP

En este caso en particular, se informó que efectivamente existe un inconveniente con la exportación de retenciones cuando estas son negativas desde la aplicación “Mis Retenciones”. Asimismo se aclaró que el área competente ya como conocimiento del problema y se encuentra desarrollando la correspondiente solución.

No obstante, se destacó que el sistema permite la exportación de retenciones negativas, el aplicativo admite su carga manual y el problema reside en el archivo que se genera desde el servicio “Mis Retenciones”.

3. PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS

En el caso de las presentaciones de declaraciones juradas, se consultó si es posible analizar la viabilidad que la totalidad de los trámites puedan ser realizados electrónicamente, admitiendo la presentación mediante correo electrónico previamente aceptado (se sugiere en línea con el Domicilio Fiscal Electrónico que impulsa la AFIP) u otro medio similar.

Respuesta AFIP

Se coincide con el criterio de lo solicitado y se destaca la AFIP ha demostrado su vocación de canalizar su relación con los contribuyentes y ciudadanos por la vía electrónica, pero se mencionó que la viabilidad del mismo debe considerarse en el mediano plazo, dadas las implicancias jurídicas y técnicas que requiere considerar el asunto.

4. APLICATIVO GPFYBP

Estimar la pertinencia de un aplicativo donde se pueda ingresar la liquidación de los mencionados impuestos a partir del primer mes del periodo corriente; permitiendo la importación anual de las nuevas deducciones y valuaciones. Esta modalidad se podría adoptar con el actual entorno SIAP y considerar la posibilidad de implementación futura en un entorno web.

Respuesta AFIP

Se coincide con el criterio de facilitación planteado y se comenta que la AFIP se encuentra trabajando en el desarrollo de las DDJJ proforma. En las mismas, se plantea poner a disposición del contribuyente una Declaración propuesta para su aprobación, para que él pueda incorporar las adecuaciones que considere necesarias y presnetarla formalmente.

5. FACTURACIÓN - RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y VENTAS.

En este caso en particular, se versará sobre un punto que no estaba previsto en el temario, pero tuvo lugar en la reunión, motivo por el cual, se considera menester realizar una breve mención del mismo.

Se planteó, dada una leyenda que comenzó a aparecer en el servicio “Comprobantes en Línea” cuando se accedía con la CUIT de un contribuyente Responsable Inscripto en IVA, si es causal de inhabilitación a la emisión de comprobantes tipo “A” la falta de presentación del Régimen Informativo de Compras y Ventas.

Respuesta AFIP

Conforme lo establecido en el artículo 25 de la RG AFIP N° 1.575/2003, cuatrimestralmente se efectúa un cruce de evaluación sobre la base de la información presentada mediante el Régimen de Información de Compras-Ventas, que reemplazó al anterior Régimen de Información Citi-Ventas desde enero de 2015 según la RG AFIP N° 3685/2014 y del comportamiento fiscal demostrado durante el período bajo análisis.

No obstante, a raíz del Régimen informativo de compras y ventas, e independientemente de la evaluación prevista en los términos de la RG 1575/03, este Organismo efectúa cruces en la información declarada por sujetos que ya no se encuentren alcanzados por la citada norma, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en último párrafo del Art. 19° de la RG 100/98.

Los sujetos a quienes les alcanza la citada evaluación son los que, al momento en que se efectúa la misma, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Habilitados a emitir comprobantes clases “A”, “A” con Leyenda o “M” por la presentación del formulario N° 855 u 856, según corresponda, de acuerdo al artículo 3° de la RG AFIP N° 1.575/2003. –Solicitan por primera vez comprobantes clase “A”-
- Habilitados a emitir comprobantes clase “M” como resultado de un cruce de evaluación cuatrimestral anterior, de acuerdo al artículo 25 de la RG AFIP N° 1.575/2003, o

- Habilitados a emitir comprobantes clase “M” por haberse detectado incumplimientos en forma reiterada a través del Sistema de Control de Impresión de Comprobantes - Factuweb-, según artículos 18 y 19 de la RG AFIP N° 100/1998.

MIEMBROS PARTICIPANTES

Externos

- CAME - Confederación Argentina de la Mediana Empresa
- CSA - Cámara de Sociedades Anónimas
- UIA - Unión Industrial Argentina
- COPAL - Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios
- CAC - Cámara Argentina de Comercio
- FACPCE - Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas
- Colegio de Graduados en Ciencias Económicas
- ASU - Asociación Supermercados Unidos

AFIP:

- SDG TLI – Dr. Oscar Valerga
- SDG SEC – Dres. Sergio Rufail / Raúl Bargiano / Daniela Brugnoli

Ciudad de Buenos Aires, 11 de Marzo de 2016.